



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

ESTUDIO PREVIO

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (este modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos de condiciones, el contrato y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación; en este caso se pretende contratar, previas las siguientes consideraciones:

TIPO	COMPRAVENTA
OBJETO:	“CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA, MÉDICOS PARA BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS Y BIOSEGURIDAD PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ”
PRESUPUESTO OFICIAL:	TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.979.628). INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS QUE HAYA A LUGAR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Concejo de Ibagué, es una Corporación Administrativa de elección popular, con autonomía administrativa y presupuestal de conformidad a lo señalado por la Ley 179 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Decreto 111 de 1996, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que la misión de la corporación se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Que el ARTICULO 2 de la Constitución Política de Colombia Señala: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Concejo Municipal de Ibagué, de acuerdo con la Ley 136 de 1994 y reglamentarias, le corresponde: 1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo. 2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio. Igualmente, los concejos municipales podrán invitar a los



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local. 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. 4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta ley. 5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios. 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley. 7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural. 8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento. 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. 10. Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración municipal. 11. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal. 12. Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito. O Distrital de desarrollo, de Conformidad con las normas orgánicas de planeación.

El concejo municipal tiene una competencia residual frente a las funciones Asignadas por la Constitución o la ley a los municipios. En donde no se señale expresamente si la competencia corresponde al alcalde o al concejo, se entenderá asignada al concejo. Así lo consagró, en los siguientes términos, el Parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994: "Aquellas funciones Normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia Corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas Corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996 por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto; el Concejo Municipal es una sección en el presupuesto municipal y tendrá la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la Corporación y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Ibagué, en su artículo 10 del adoptado mediante la resolución No. 061 de mayo 27 de 2004 modificado por el Acuerdo 022 del 06 de diciembre de 2006 se contemplan las siguientes funciones del Presidente:

1. Actuar en representación del Concejo, en los actos y actividades que legalmente le correspondan.
2. Presidir y convocar a Sesiones Plenarias.
3. Fomentar las buenas relaciones de la Corporación con el Gobierno y los demás Concejos del país.
4. Someter



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

a discusión y aprobar las Actas de la Corporación. (Art. 26 Ley 136/94). 5. Dar posesión a los Concejales, los Vicepresidentes, el Secretario y los subalternos, previo el lleno de los requisitos pertinentes. (Art. 49 Ley 136/94). 6. Recibir la renuncia presentada por los Concejales (Art. 53 Ley 136/94). 7. Disponer las medidas necesarias para hacer efectiva la declaratoria de nulidad de la elección de un Concejal. (Art. 56 Ley 136/94). 8. Hacer efectivo el cese de funciones de un concejal por la declaratoria de Interdicción Judicial. (Art. 58 Ley 136/94). 9. Declarar las vacancias temporales y absolutas de los concejales y disponer lo pertinente para su ocupación. (Art. 58,59,60,63; Acto Legislativo Nro. 3 de 1993). 10. Designar ponente a los proyectos de acuerdo y Coordinador de Ponentes, cuando fueren dos o más los designados para un mismo proyecto de acuerdo. (Art. 73 Ley 136/94). 11. Sancionar y publicar los proyectos de acuerdo cuando la Plenaria hubiere rechazado las objeciones por inconveniencia formuladas por el Alcalde y éste no lo sancione. (Art. 79 Ley 136/94). 12. Firmar los proyectos de acuerdo aprobados por el Concejo. 13. Dirigir los debates, mantener el orden, cumplir y hacer cumplir el Reglamento y decidir las dudas de interpretación que acerca de éste se susciten. 14. Designar el Coordinador y los integrantes de las Comisiones Accidentales. 15. Velar por el buen funcionamiento de la Secretaría del Concejo. 16. Fijar las políticas para la correcta ejecución del Presupuesto vigente de la Corporación. 17. Requerir a las Comisiones para que presenten sus informes dentro de los términos legales o en el que se les haya fijado. 18. Solicitar a los Representantes de las entidades públicas o privadas, los documentos o informaciones relacionadas directamente con asuntos de interés público investigados por la Corporación. (Art. 40 Ley 136/94). 19. Presentar informes de labores al término de su gestión. 20. Las demás contempladas en este Reglamento y en la ley.

Que el Concejo Municipal de Ibagué, para garantizar las adecuadas condiciones de aseo que conllevan a la preservación de la salud de los funcionarios y de los cabildantes y funcionarios, requiere para el mantenimiento de las instalaciones del Concejo Municipal y de las oficinas de la Secretaria General y parte administrativa, insumos y elementos de aseo, igualmente para el bienestar de sus funcionarios y de las personas que acuden a la Corporación Edilicia, requiere de forma constante el servicio de cafetería que se garantiza con el suministro de insumos de bebidas calientes como café y agua aromática durante los días laborales y de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como, la prevención de emergencias médicas de primeros auxilios y las medidas de bioseguridad para el regreso a las sesiones presenciales en las instalaciones del recinto del Concejo Municipal de Ibagué.

Es de anotar que luego de la verificación periódica de los consumos y los saldos de inventario, se procedió a priorizar las necesidades de estos suministros tomado como base los recursos disponibles, por lo que se hace necesario llevar a cabo el presente proceso contractual.

La necesidad del presente proceso fue consultada en los acuerdos marco de precios donde se encontró el Acuerdo Marco para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería el cual incluye el servicio de aseo y cafetería de manera obligatoria y para este caso la Corporación ya cuenta con estos servicios y cuya necesidad se limita sólo a la adquisición de elementos. También, se encontró el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19. Donde se encuentran algunos elementos de bioseguridad con precios razonables para la Corporación, sin embargo, a los mismos se deben adicionar el valor correspondiente a estampillas y costo de distribución que no se tienen incluidos en el contrato de agregación de demanda, pero si debe tenerlos en



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

cuenta la entidad a la hora de calcular el valor a pagar. Además, los mismos no se requieren en grandes cantidades que justifiquen el valor por concepto de distribución que exigen las empresas para la entrega de estos elementos.

Así entonces, es claro que la entidad debe contar con los elementos de aseo, cafetería y médicos para botiquín de primeros auxilios, que permitan que dentro la actividad ejercida por los funcionarios, se les garanticen estos insumos.

De acuerdo con lo anterior, la Corporación requiere iniciar las acciones pertinentes que le permitan contratar legalmente un proveedor que suministre estos elementos.

El concejo de Ibagué busca satisfacer la necesidad y el presente proceso de contratación se encuentra sustentado en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2021.

Por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario “CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA, MÉDICOS PARA BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS Y BIOSEGURIDAD PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ”.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO

“CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA, MÉDICOS PARA BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS Y BIOSEGURIDAD PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ”

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

En cumplimiento del objeto Contractual el contratista debe realizar las siguientes actividades:

El suministro de elementos de aseo, cafetería y médicos para botiquín de primeros auxilios, deben cumplir con las características técnicas y cantidades requeridas por la entidad, garantizando que sean elementos nuevos, originales, de óptima calidad y alto rendimiento. En todos los casos deben ser elementos que proporcionen calidad y eficiencia en el desarrollo de tareas y actividades.

Los oferentes deben garantizar el suministro de bienes de excelente calidad y con las características técnicas señaladas en el numeral anterior, los cuales contarán con registro o notificación sanitaria del INVIMA, según corresponda; no se aceptarán productos de industrias domésticas que no cuenten con dichos registros, así mismo los productos deben ser de marcas comerciales.

Debe entenderse que las especificaciones técnicas solicitadas tienen el carácter de mínimas; por lo tanto, el ofrecimiento de materiales con especificaciones técnicas que superen estos mínimos será aceptado.



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a continuación, se identifican los bienes a suministrar según el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificador UNSPSC

CÓDIGO	NOMBRE
47131700	SUMINISTROS PARA ASEOS
50201700	CAFÉ Y TÉ
50161500	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS DE CONFITERIA
42172001	KITS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIAS.
46182001	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL - TAPABOCAS

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo e invitación pública, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato, en las cantidades requeridas por la entidad.
2. Es obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. - Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Concejo por el incumplimiento del contrato.
3. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución del objeto contratado.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
6. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Concejo de Ibagué.
7. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo, condiciones y cantidades acordadas.
2. El suministro debe ser de buena calidad, y corresponder a las características técnicas señaladas.
3. Entregar los suministros requeridos en los tiempos y cantidades que el Concejo



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

Municipal o la persona que haga las veces de supervisor lo defina y de lo cual expedirá certificación de recibido.

4. Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta.
5. El Concejo Municipal de Ibagué se reserva la facultad de rechazar algún elemento que a juicio no reúna las especificaciones, características y normas técnicas.
6. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompañan la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
7. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura del servicio prestado, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.
8. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con las normas vigentes.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL CONCEJO

1. Realizar las operaciones presupuestales correspondientes.
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Aprobar las garantías que presente el contratista, si a ello hay lugar.
6. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

5. OBLIGACIONES COMUNES.

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato.
2. Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto.
3. Cumplir íntegra y oportunamente los compromisos específicos.

6. PLAZO.

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será de cinco (05) días a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el presente proceso contractual el concejo cuenta con un presupuesto oficial por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.979.628)**. Incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

liquidación.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los valores del presente proceso contractual se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 316 de 08 de noviembre de 2021 expedido por la Profesional Especializada de la Oficina de Contabilidad del Concejo Municipal de Ibagué.

9. FORMA DE PAGO:

El Concejo, cancelará el valor al contratista en un solo pago del 100% al finalizar la ejecución del contrato previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

10. GRAVÁMENES:

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.

MUNICIPALES	
Estampilla Pro Anciano Municipal	2 %
Estampilla Pro Cultura Municipal	1.5 %
Tasa Pro Deporte	2 %

No obstante, es responsabilidad del oferente verificar los montos y porcentajes de los gravámenes a los que está obligado a atender, de acuerdo a su régimen tributario y a las características del contrato a suscribir.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

11.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección.

Manifestando que: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo”.
2. Selección Abreviada.
3. Concurso de Méritos.
4. Contratación Directa.
- 5. Mínima Cuantía**

11.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss.

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

El Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la “mínima cuantía” Adicionado al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

"...ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...".

12. ANÁLISIS ECONÓMICO:

El estudio del mercado para determinar el valor del bien objeto del presente proceso de selección, se determinó teniendo en cuenta empresas registradas en el mercado, procesos contractuales publicados que tienen relación con el presente objeto contractual y la solicitud de cotización a empresas del sector, de acuerdo al documento anexo denominado análisis del sector.



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

NOTA 1: Los precios incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA 2: La entidad sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Para oferentes no responsables de IVA, el precio de referencia del valor de la oferta corresponde al SUBTOTAL registrado en el formato de oferta económica.

La entidad efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la entidad.

13. REQUISITOS HABILITANTES.

JUSTIFICACIÓN DE LA	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	HABILITANTES
FACTOR DE EXIGENCIA	EXIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	<p>Tener capacidad jurídica de acuerdo con las normas legales sobre la materia.</p> <p>No estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidades para contratar.</p> <p>Estar inscrito en cámara de comercio tener los documentos jurídicos tributarios al día.</p>	<p>De acuerdo con el art. 6 de la ley 80 de 1.993 pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y Uniones temporales.</p> <p>No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrare el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y prohibiciones establecidas en la ley 1474 de 2011.</p>
REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	<p>La verificación de los aspectos técnicos de la propuesta se basará en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificación de la experiencia del proponente. • Certificación que indique el cumplimiento de los requisitos exigidos para la prestación del servicio. 	<p>Se requiere que el proponente demuestre que su objeto social está relacionado con el objeto a contratar y que tiene experiencia solicitada para el presente proceso contractual.</p>
FACTORES ECONÓMICOS DE LA OFERTA	<p>Deberá presentar oferta económica, dado que la verificación de los requisitos habilitantes se hará</p>	<p>De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015.</p>



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

	exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo.	
--	---	--

A. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

De acuerdo con el contenido del anexo suministrado, la carta de presentación de la propuesta debe ser presentada y entregada dentro del plazo señalado en el cronograma y estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privada extranjeras que no contengan establecida sucursal en Colombia deberán además adjuntar en la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y representarla judicial y extrajudicialmente.

Se deberá anexar además copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta, certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios del oferente expedido por la Contraloría General de la República, Procuraduría.

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

Los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social tenga relación directa con el presente objeto contractual, el representante legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

En caso que el Representante Legal tenga limitada la facultad para contratar debe presentarse el Acta de Junta de Socios o de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en la cual conste la autorización para proponer, celebrar y ejecutar el contrato por la cuantía determinada en esta invitación y en los estudios previos.

Igualmente, el objeto social de la empresa, debe corresponder a las siguientes actividades relacionadas con el objeto del contrato. Los cuales están relacionadas con el objeto del contrato y, acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

PROPONENTE PERSONA NATURAL: El proponente Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

Cámara de Comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección .

PROPUESTAS CONJUNTAS: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación Pública, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

- a. Identificación de cada uno de sus integrantes.**
- b. Designación del representante, sus facultades y limitaciones**
- c. El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal**
- d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.**
- e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.**
- f. La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa.**

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Para el caso de las personas jurídicas el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural mediante el correspondiente recibo de pago o copia de las planillas de pago.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Todo Proponente sea persona natural o Jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante del consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN y en caso de la persona jurídica deberá allegar el correspondiente a dicho tipo de personas, donde se indique el número de identificación tributaria. La clasificación debe estar relacionada con el objeto contractual.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere autorización para presentar oferta/ suscribir contratos, debe anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de comercio).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

CERTIFICADO JUDICIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA

Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el proponente en su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio”.

DILIGENCIAMIENTO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

B. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

El oferente **debe acreditar que cumple en su totalidad con las siguientes características técnicas exigidas**, quien no cumpla con las mismas se considerará como no habilitado.

El suministro de elementos de aseo, cafetería y médicos para botiquín de primeros auxilios, deben cumplir con las características técnicas y cantidades requeridas por la entidad, garantizando que sean elementos nuevos, originales, de óptima calidad y alto rendimiento. En todos los casos deben ser elementos que proporcionen calidad y eficiencia en el desarrollo de tareas y actividades.

Los oferentes deben garantizar el suministro de bienes de excelente calidad y con las características técnicas señaladas en el numeral anterior, los cuales contarán con registro o notificación sanitaria del INVIMA, según corresponda; no se aceptarán productos de industrias domésticas que no cuenten con dichos registros, así mismo los productos deben ser de marcas comerciales.

Debe entenderse que las especificaciones técnicas solicitadas tienen el carácter de mínimas; por lo tanto, el ofrecimiento de materiales con especificaciones técnicas que superen estos mínimos será aceptado.

La entidad requiere contratar con persona natural o jurídica para el suministro de los



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	CUMPLE
1	HIPOCLORITO POR 20 LITROS. Líquido amarillo claro, olor según standard. Densidad 1.0 g/ml. Concentración 13%	UNIDAD	3	
2	Ambientador Desinfectante (Bidones X 5 litros)	UNIDAD	6	
3	CREMA LAVA LOZA POR 500 GRAMOS. Con agentes tensoactivos principales con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. Crema, en recipiente plástico de mínimo 500gr.	UNIDAD	2	
4	Limpiavidrios POR LITRO	UNIDAD	5	
5	Escoba con mango de madera y gancho para colgar, tipo zuila, de fibra suave.	UNIDAD	2	
6	Recogedor para basura plástico. Bastón metálico de 82 cm. Goma que ayuda a recoger todo el polvo sin dejar residuos.	UNIDAD	2	
7	LIMPIATELARAÑA 2 METROS. Cepillo fabricado en plástico PVC. Alcance máximo 2 metros	UNIDAD	2	
8	Bolsas para basura biodegradables PAQUETE POR 10 UNIDADES (medidas 90cm x 120cm) calibre 180	PAQUETE	10	
9	Bolsas para basura biodegradables PAQUETE POR 10 UNIDADES (medidas 50cm x 70cm)	PAQUETE	10	
10	CAFÉ TOSTADO MOLIDO 250 GRAMOS 100%. Café tostado y molido. Tipo medio. Empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. Debe cumplir con la resolución 288 de 2008 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen. Debe cumplir con la NTC 3534 X 250 gr.	UNIDAD	70	
11	AROMÁTICA CAJA X 20 UNIDADES	CAJA	40	
12	AZUCAR DIETÉTICA CON STEVIA CAJA POR 100 SOBRES Sin calorías, empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con resolución 288 de 2008 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	CAJA	3	
13	DETERGENTE EN POLVO POR 250 GRAMOS. Tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador de mínimo 11%. Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con peso de 250 gr.	UNIDAD	40	



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

14	PAQUETE DE PAR DE GUANTES DOMÉSTICO DE CAUCHO. Elaborados en látex. Calibre mínimo 18	PAQUETE	3	
15	BAYETILA En tela fileteada, color blanco sin estampado. Por metro.	UNIDAD	1	
16	LIMPIONES EN TELA TOALLA DE ALGODÓN • Dimensiones: 30cm (ancho) x 30cm (largo) aproximadamente • Diseño: cuadrado filete • Material: Tela Toalla en algodón	UNIDAD	8	
17	JARRA PLÁSTICA Material: polipropileno original, apto para el contacto humano y con alimentos. Capacidad: 1 litro.	UNIDAD	2	
18	Balde plástico x 10 lts	UNIDAD	3	
19	VASOS DESECHABLES 3,5 ONZAS ECOLÓGICOS PAQUETE DE 50 UNIDADES	PAQUETE	10	
20	VASOS DESECHABLES 7 ONZAS ECOLÓGICOS PAQUETE DE 50 UNIDADES	PAQUETE	15	
21	SILICONA EMULSIONADA X 20 LITROS Aspecto Emulsión viscosa blanca, aroma suave. Ingredientes activos 15,0 –17,0% pH (concentrado) 6,5 – 7,5. Densidad 0,9 -1,0. Solubilidad No se disuelve en agua. Estabilidad Dos años en condiciones normales de almacenamiento	UNIDAD	1	
22	TOALLAS PARA MANOS - TOALLAS INTERDOBLADAS, PAQUETE CON MÍNIMO 150 UNIDADES, DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE 20 CM DE LARGO POR 15 CM DE ANCHO, HOJA COLOR NATURAL	PAQUETE	40	
23	ALCOHOL GALÓN X 3.750 ML CON INGREDIENTE ACTIVO ALCOHOL ETILICO IMPOTABILIZADO 96%	UNIDAD	10	



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

24	GEL ANTIBACTERIAL - GALON- ANTISÉPTICO GEL PARA MANOS QUE NO REQUIERE ENJUAGUE FORMULADO A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO DE 60-80% W/W; ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES HIPO ALERGÉNICO. DEBE CONTAR CON REGISTRO INVIMA, PRESENTACIÓN GALÓN ASPECTO:GEL INCOLORO, TRANSPARENTE CONTENIDO ALCOHOL: AL 60-80% W/W, AGUA, HUMECTANTES Y EMOLIENTES, AROMATIZANTES Y ACEITES ESENCIALES. PH: 6.5 – 7.5	UNIDAD	6	
25	TAPABOCAS DESECHABLES, TRES CAPAS TERMOSELLADO - TAPABOCAS DESECHABLE, CON RESORTE A LA OREJA , TRES CAPAS, ADAPTADOR NASAL AJUSTABLE (ALAMBRE RECUBIERTO DE PLASTICO), TELA NO TEJIDA. EMPAQUE INDIVIDUAL - CAJA X 50 UNIDADES	CAJA	40	
26	yodo- povidona espuma de 120ml (yodo-povidona solución de 120ml).	UNIDAD	1	
27	Alcohol antiséptico de 700ml al 70%.	UNIDAD	1	
28	Apósitos estériles 10CM X 12CM CAJA X 5UND	CAJA	1	
29	Esparadrapo Tipo Tela Blanco 4" x 5 Yards Estuche Con 1 Unidad	UNIDAD	1	
30	CURAS IMPERMEABLES DIMENSIONES 13X3X8 CAJA X 20 UNIDADES	CAJA	1	
31	Guantes de látex antisépticos PAQUETE PAR TALLA 7	PAQUETE	10	
32	Apósitos oculares adulto - Caja X 20	CAJA	1	
33	Solución salina 0,9% una bolsa x 500ml	UNIDAD	1	
34	Aplicadores Mango de madera y algodón grado USP Pegamento de uso medicina - Caja x 500 unidades (empacados en bolsa plástica autosellable por 20 unidades)	CAJA	1	
35	Tijera corta todo, punta roma	UNIDAD	1	
36	Termómetro digital - Pantalla de cristal líquido - Duración de batería Aproximadamente 200 horas de funcionamiento continuo o 1 año con 3 mediciones al día. Rango mpinimo de medición 32.0°C~42.9°C	UNIDAD	1	
37	Venda fija 4"	UNIDAD	1	
38	Venda elástica 5"	UNIDAD	1	
39	Venda triangular grande	UNIDAD	1	

Nota 1: Cada uno de los productos a entregar debe ser entregado en las formas, dimensiones y características originales de fábrica, debidamente marcados y embalado.



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

Además, incluir las fechas de vencimientos y registros de calidad o salubridad que por ley se requiera.

Nota 2: Todos los productos que así lo requieran, deberán presentarse con su correspondiente manual de preservación y almacenamiento, así como cualquier documentación técnica que el fabricante así lo determine para conocimiento y aplicación por parte de los operadores. También, incluir junto con los elementos, las Fichas de Seguridad de todos los materiales peligrosos (productos químicos) que nos suministren si a ello hubiere lugar.

Nota 3: Los elementos deben ser entregados en las instalaciones del Concejo Municipal, garantizando el cargue y descargue en el lugar indicado por el supervisor del contrato.

Nota 4: Los productos que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o no cumplan con las características técnicas descritas en las fichas, deben ser reemplazados en un tiempo máximo de 24 horas, sin ningún sobre costo para la entidad.

Nota 5: Las fechas de vencimiento de los productos perecederos no podrán ser inferior a un término de un (01) año contado a partir de su entrega.

C. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de contratos ejecutados y terminados, con entidades del sector público o privado, cuyo valor en la sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, donde demuestre la relación con el objeto contractual.

El proponente debe acreditar la experiencia con el contrato y/o acta liquidación y/o certificación de cumplimiento, la cual debe contener la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono)
- Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato
- Objeto claramente definido
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de entrega y/o terminación
- Principales actividades ejecutadas
- Constancia de recibido a satisfacción

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

NOTA: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada: **a.)** Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

acreditación respectiva. **b.)** Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

D. PROPUESTA ECONÓMICA:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el factor de evaluación y ponderación de ofertas en los procesos de mínima cuantía es el factor PRECIO.

Para tal efecto, el proponente deberá relacionar su oferta económica en el FORMULARIO LISTA DE ARTICULOS EN SECOP II y anexar el formato "OFERTA ECONÓMICA" diligenciado discriminando porcentaje y valor de IVA.

Este formulario, deberá diligenciarse de acuerdo con lo establecido en la invitación pública y al formato establecido en la plataforma virtual del SECOP II (Numeral 1 del cuestionario "Lista De Artículos") en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios.

En esta Lista de Artículos, el oferente deberá relacionar el valor unitario ofertado por cada ítem, de acuerdo a lo solicitado por la entidad incluyendo el valor del IVA (si aplica).

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar los elementos exigidos de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: Con el fin de garantizar una evaluación equitativa entre los oferentes que pertenecen al régimen simplificado y al régimen común, el valor de las ofertas presentadas se evaluará antes de IVA. Por lo cual, el valor de la propuesta para oferentes del régimen simplificado no podrá exceder el valor del SUBTOTAL (\$3.672.011).

NOTA 3: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo.

NOTA 4. La entidad sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5: En caso de diferencias entre los precios del formato de oferta económica y LISTA DE ARTICULOS EN SECOP II, se realizará la respectiva corrección aritmética donde priman los precios presentados en la LISTA DE ARTICULOS EN SECOP II.

14. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

TIPIFICACIÓN RIESGO	DEL	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
--------------------------------	------------	------------------------------------



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el concejo no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En la invitación pública en el anexo “Minuta del Contrato” y luego en la minuta del contrato a suscribirse por las partes deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de la oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	Devaluación del peso colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

	colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá contener los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

b) CALIDAD DE LOS BIENES.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien.



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual diez (10%) del Valor del contrato y por todo el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará al municipio, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al llamado de la entidad, las garantías requeridas.

REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el concejo.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La entidad se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable técnica, jurídica y financieramente, la ejecución de un contrato cuyo objeto es: "CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA, MÉDICOS PARA BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS Y BIOSEGURIDAD PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ", para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Ibagué, Tolima, 8 de noviembre de 2021


ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA
PRÉSIDENTE

PROCESO	REPOSABLE	FIRMA
PROYECTO.	EDWIN MELO PEÑUELA Asesor Jurídico Contratación Concejo Municipal de Ibagué	